



AJUNTAMENT D'AIGUAVIVA

Pl. de l'U d'Octubre, 1
17181 Aiguaviva

Tel. 972 23 50 07 – Fax 972 23 54 61
www.aiguaviva.cat

Expediente núm.: X2026000375

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AIGUAVIVA Y EL INSTITUT DE VILABLAREIX

En Aiguaviva, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Josep Pinsach Riera, Alcalde del Ayuntamiento de Aiguaviva, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del RD 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, el Sr. David Amores, en calidad de director del centro educativo Institut de Vilablareix del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio.

EXPONEN

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en su artículo 71 regula las actividades complementarias y dispone que, para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas, entre otras, a la educación.

Por parte de los Ayuntamientos, las actividades derivadas de este convenio están amparadas por la facultad de actuación atribuida al municipio en los términos expuestos en el párrafo anterior. Así, se entiende que los Ayuntamientos, para la gestión de sus intereses, actúan en este marco competencial de complementariedad en relación con actividades propias de la administración autonómica.



AJUNTAMENT D'AIGUAVIVA

Pl. de l'U d'Octubre, 1
17181 Aiguaviva

Tel. 972 23 50 07 – Fax 972 23 54 61
www.aiguaviva.cat

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por estas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

El presupuesto municipal del ejercicio 2026 prevé nominativamente una subvención para el Institut de Vilablareix por importe de 780,00 €.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo cual, y en virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse y, por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración y acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Aiguaviva y el Institut de Vilablareix para el desarrollo del proyecto «descubrimiento y conocimiento del entorno de manera transversal» a través de un trabajo de síntesis que realizarán los cursos de 1.º, 2.º y 3.º de ESO y un proyecto de investigación en el caso del alumnado de 4.º de ESO.

Concretamente, el trabajo del alumnado de 1.º de ESO llevará por título «Literatura y arte» e incluirá salidas al entorno próximo de los municipios.

En 2.º de ESO se desarrollará un proyecto centrado en el paisaje y el deporte.

En 3.º de ESO, el alumnado estudiará la ciudad y la cultura de Barcelona.

En 4.º de ESO, el proyecto de investigación se orientará a las opciones académicas y profesionales posteriores a la etapa.

Este proyecto tiene un coste máximo de 620,00 € para el municipio de Aiguaviva (20 € por 31 alumnos del municipio de Aiguaviva) para sufragar los gastos derivados de la contratación del transporte, la realización de actividades y el acceso a museos y otros espacios de interés durante el curso 2025-2026.

SEGUNDA.- Aportación económica municipal



AJUNTAMENT D'AIGUAVIVA

Pl. de l'U d'Octubre, 1
17181 Aiguaviva

Tel. 972 23 50 07 – Fax 972 23 54 61
www.aiguaviva.cat

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa al Institut de Vilablareix por un importe total de 620,000 €, correspondiente a la subvención del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 3240.48000.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos de otros entes que la entidad beneficiaria consiga obtener para la misma finalidad, siempre que el importe de las subvenciones sumadas no supere el importe de la actividad.

TERCERA.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento

- El Ayuntamiento de Aiguaviva se hará cargo de aportar el importe de la subvención solicitada de acuerdo con el porcentaje de alumnado de ESO correspondiente al municipio de Aiguaviva que asiste al instituto durante el curso 2025-2026, para sufragar los gastos derivados de la contratación del transporte, la realización de actividades y el acceso a museos y otros espacios de interés relacionados con los trabajos de síntesis y de investigación realizados durante el mismo curso.
- El Ayuntamiento de Aiguaviva pagará el importe que le corresponde una vez presentada la cuenta justificativa por parte del Institut de Vilablareix.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Institut de Vilablareix es el encargado de desarrollar el trabajo de síntesis en los cursos de 1.º, 2.º y 3.º y el proyecto de investigación del alumnado de 4.º de ESO, consistente en el descubrimiento del entorno de manera transversal, y se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de lo acordado en este Convenio.
- Llevar a cabo la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como proceder a su justificación.
- Facilitar al Ayuntamiento de Aiguaviva toda la información que requiera sobre las actividades ordinarias de la entidad.
- Facilitar las justificaciones de las aportaciones económicas de conformidad con el control financiero establecido por el Ayuntamiento.
- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Aiguaviva a la finalidad prevista.
- Informar inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier modificación que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, de la que el beneficiario tenga conocimiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Aiguaviva la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- Informar inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier variación de su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de la propiedad y de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal.
- El beneficiario/a deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la actividad, en la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse durante un período no inferior a 4 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



AJUNTAMENT D'AIGUAVIVA

Pl. de l'U d'Octubre, 1

17181 Aiguaviva

Tel. 972 23 50 07 – Fax 972 23 54 61

www.aiguaviva.cat

- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

Para percibir las subvenciones concedidas, es necesario haber realizado las actividades subvencionadas y presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Modelo de cuenta justificativa facilitado por la Corporación, debidamente cumplimentado, que deberá presentarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará la transferencia.

SEXTA.- Financiación y pago

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Aiguaviva para colaborar en los gastos necesarios se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

- Aplicación presupuestaria 3240.48000
- Cuantía máxima: 620,00 €.

El pago de la subvención se efectuará dentro de los 2 meses siguientes a la correcta presentación de la documentación que se especifica en el artículo anterior.

La subvención a la que se refiere este Convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá por las causas legalmente establecidas y, en especial, por el incumplimiento por parte del Institut de Vilablareix de cualquiera de los compromisos que se establecen en los distintos acuerdos de este convenio.

Asimismo, se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes, con un preaviso de tres meses de antelación.
- Por la finalización del plazo establecido de duración o de la prórroga.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones concretas por cualquiera de las partes.
- Por imposibilidad sobrevenida de realizar el objeto del convenio.
- Por denuncia de una de las partes efectuada con un mínimo de tres meses de antelación, sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados.



AJUNTAMENT D'AIGUAVIVA

Pl. de l'U d'Octubre, 1
17181 Aiguaviva

Tel. 972 23 50 07 – Fax 972 23 54 61
www.aiguaviva.cat

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento efectivo y, en caso de que no se produzca, su resolución.

OCTAVA.- Prohibición de contratación con personas vinculadas.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Aiguaviva.

NOVENA.- Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y del principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen. El compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- f) La buena fe.
- g) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- h) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- i) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad

Cada parte tratará los datos personales que obtenga de la otra parte como Responsable del Tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).



AJUNTAMENT D'AIGUAVIVA

Pl. de l'U d'Octubre, 1
17181 Aiguaviva

Tel. 972 23 50 07 – Fax 972 23 54 61
www.aiguaviva.cat

La finalidad del tratamiento será gestionar el presente convenio y llevar a cabo las actuaciones que se deriven del mismo. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas en el presente documento (art. 6.1.b). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitud de limitación del tratamiento y oposición), cada parte podrá dirigirse a la otra en las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmado electrónicamente,